

LA AMENAZA DE LA HEGEMONÍA

Sesión 5. La trampa de la legalización de la vida, que oculta la guerra por la hegemonía

Seminario PPELA 2017-2: Geopolítica de las dominaciones y las emancipaciones: el capitalismo del siglo XXI

Temas:

El papel de la violencia como productora de relaciones de poder (la relación entre violencia, derecho y orden social)

Las operaciones de las formas de la violencia

Los sujetos de la violencia (los que la ejecutan, los que la padecen)

Las prácticas judiciales creo que son algunas de las formas empleadas por nuestra sociedad para definir tipos de subjetividad, formas de saber y, en consecuencia, relaciones entre el hombre y la verdad que merecen ser estudiadas.

MICHEL FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*

1. La hegemonía

No hay hegemonía sin ejercicio de violencia, para poder construirse como la dirección forzada de la sociedad, el proyecto hegemónico debe recurrir a un conjunto muy variado de formas de la violencia, para construir una vida colectiva que asegure la concentración y la ganancia en manos de unos pocos. En la sociedad capitalista no todos pueden ser capitalistas beneficiados; por ello el estado y sus formas jurídicas se encargan de presentar una ficción positiva de esta exclusión fundante. El derecho da cohesión al bloque histórico dominante, sirve de distractor, cegador, ensordecedor de las clases explotadas, al tiempo que se convierte en una mediación de ejercicio de fuerza que asegura la reproducción de una forma de producción. El derecho, en esta perspectiva, atraviesa transversalmente las relaciones de fuerza de la sociedad capitalista: la económica, la política y la militar; es una de las vías de articulación de estas tres esferas de fuerzas, funciona a manera de red, que contiene e intenta dar coherencia mínima, a fuerzas que de otra forma podrían desbordarse. El derecho sirve para adecuar a las formas de la vida colectiva a la estructura de producción material a través de la configuración de un tipo específico de normalización de la vida social.

Esto permite reconocer que existe una dialéctica entre violencia y derecho. La crítica de la primera importa sólo cuando afecta a la eticidad de la sociedad, donde se incluye la esfera jurídica. Por ello es importante no confundir la violencia con la ira o la agresividad, mientras éstas dos se realizan en actos, la violencia es un proceso cuyo objetivo es la

producción de situaciones (diferenciadas) y las maneras de entenderlas y apreciarlas. La violencia también produce sujetidades, configura a los sujetos y sus interacciones; es un efecto y una afección, en efecto del ejercicio de fuerza (física, simbólica, cognitiva, emocional, económica, etc.) aislada o combinada. También es una afección, en doble sentido, produce una mudanza forzada en los emplazamientos del sujeto (su situación espacial y temporal) y produce huellas en la intemperie del sujeto.

La violencia produce, no sólo destruye. En principio funda derecho, un orden normativo que además establecer criterios de acción y comportamiento, construye criterios de verdad, de entendimiento y valoración de la realidad. El derecho, a su vez, mantiene una relación dialéctica con el estado, al tiempo que es una de sus partes fundantes, el estado es necesario para la conservación de un ordenamiento jurídico. Esta codeterminación es necesaria en un orden social como el capitalista, en el que la condición de la privación es fundamental; la propiedad privada (que se traduce en la posesión de las capacidades productivas por unos pocos, y la desposesión generalizada) no puede existir como forma universal sin el derecho y sin el estado que la sostenga, así como la violencia que se produce en la relación entre estos dos: la dialéctica entre la conservación y fundación de derecho.

Para poder ser hegemónico, un estado debe contener y administrar sus amenazas, en el doble sentido; aquellas realidades que lo ponen en peligro y la capacidad que tiene de poner en peligro a la sociedad en su conjunto. La amenaza del estado es la condición de todo orden legal, porque recuerda que hay una violencia fundante que no puede ser expropiada, para lo que se convierte en una intimidación reiterada. El estado capitalista y sus formas jurídicas, tienen que ocultar el crimen manifiesto que los funda: la explotación generalizada, un crimen que no puede ser realizado por todos, ya que de esa forma se rompe una de sus condiciones básicas: concentrar poder y aumentar la ganancia.

2. Las formas de la violencia

El poder sobre la vida es grado cero de todo régimen político moderno. Para conservarlo es necesario defender el derecho que lo asegura, no sólo castigar la falta. Más que el castigo, importa el proceso, que es aquel ejercicio de fuerza que demuestra el reparto desigual de poderes y de las materialidades en las que estos se soportan. El proceso, como lo enseñó Kafka, es la parte medular del ejercicio del derecho que, a pesar de demostrar su ambigüedad (en algunos casos de manera cínica), su contradicción operativa, es la marca de la concentración de poder, de la capacidad de definir qué y cómo de una lógica de sanción, que no persigue el castigo, sino la culpa.

La ley es una fuerza que se realiza y se interpreta por un cuerpo sancionado como especialista, que tiene que asegurar su lugar, casi demiúrgico, que protege a la ley y la autorización que de ella tiene. Esto a través del proceso judicial. Por eso, nunca se está

ante la ley, sino ante sus guardianes y sus efectos. Ahí su nudo místico, respetamos una ley ante la que nunca estamos porque solo por el hecho de ser ley; y porque sus efectos y sus guardianes nos recuerdan su existencia. La legalidad no es sino un orden de pura ficción, que se reviste de verdad y normatividad, que encubre una violencia fundante. Por eso el orden jurídico es un orden de puro cálculo fundado por la arbitrariedad que da un reparto desigual de fuerza.

En el proceso judicial moderno, la policía cumple un lugar central, ya que no es una realidad encarada solamente en los cuerpos uniformados, es una operación espectral que se disemina en la sociedad. Esta fuerza, como nos lo recuerda Benjamin, es la forma más abyecta del poder moderno, porque encarna la doble función de la violencia: la de conservar y producir un orden jurídico, un orden de verdad, un orden de las prácticas y las percepciones. La operación de la policía, recuerda reiteradamente que la arbitrariedad de todo orden legal se resuelve por la vía de la fuerza, la ley no es sino una fuerza revestida de misticidad que genera consecuencias materiales.

La policía en acción desnuda el autoritarismo moderno, que por necesidad tiene que fundir hecho y derecho, es decir, vivir bajo la lógica de la excepción. Ahí donde allá procedimiento policiaco seguirá existiendo orden de legalidad, por débil y evanescente que pueda ser éste. La violencia policiaca es informe, espectral, se disemina y se ejecuta como propia, como una fuerza exógena que va por fuera de cualquier individuo. Piénsese en la reiterada división del mundo entre delincuentes y personas “normales”, al que delinque, según la arbitrariedad normativa, le es de esperar un umbral jurídico; los demás, los “normales” no lo merecen, por eso defienden el maltrato al delincuente. Cuando esta relación se verbaliza (“no me trate como delincuente”) el poder policiaco se ha incorporado a la vida cotidiana.

La forma espectral de la policía produce sus condiciones de impunidad, “corrupción” y complicidad. Es la dialéctica de la fuerza de ley la que permite el reparto desigual de la posibilidad del ejercicio de la fuerza y la imposibilidad de la sanción. La impunidad es condición de una fuerza que funda y conserva derecho, porque esto sólo es posible en un contexto de arbitrariedad absoluta, donde el proceso que funda lo punitivo se excluye así mismo de tal esfera.

Si la policía, como operación, es una necesidad de la conservación y producción de derecho, no es nada extraño que la producción de hegemonía encuentre en ella uno de sus vehículos privilegiados en el siglo XXI. Ya no estamos ante procedimiento exclusivo de las operaciones del estado, la fuerza policial se ha privatizado, conservando parte sustancial de sus fundamentos: producir y conservar derecho. La privatización acelerada de la policía cataliza este doble vínculo, sea en sus formas institucionales (los cuerpos privados de seguridad) o en sus formas parainstitucionales (los cuerpos de sicarios y mercenarios) que producen y conservan legalidad, ya no bajo la estructura estatal, sino bajo una lógica de bandos, de poderes (micro)soberanos que ordenan contingentemente

un tiempo y un espacio.

Sin estos archipiélagos de poder jurídico (que conserva y construye) el avance expoliador de las corporaciones no sería posible. Ahí donde el peso del estado, su gigantismo paquidérmico, no permite acciones rápidas de gestión de poblaciones y control de territorios, están a la mano las formas policiales parainstitucionales. La velocidad de acción y de reacción de sectores privatizados es más rentable que la lentitud del estado. Esta lógica no está exenta de peligros porque, a diferencia del ejercicio policial del estado, las formas parainstitucionales también pueden convertirse en poderes consolidados que imponen reglas desiguales de interacción, reclamando más beneficios o participación en las actividades productivas. El orden de barbarie se instala como un umbral, pero esa parece ser la condición de reproducción y ganancia del capitalismo del siglo XXI.

3. Los sujetos

Si la dialéctica entre derecho y violencia no busca el castigo, sino la culpa, habría que reconocer que produce un tipo de sujetidad peculiar, aquella marcada por la falta y el miedo. La violencia que funda y conserva derecho, la violencia de la excepción, que para preservar la legalidad la suspende, construye situaciones indeterminadas para el desarrollo de la sujetidad, nunca plenas, nunca asequibles. Los sujetos modernos son sujetos de falta, marcados por un vacío que nunca se puede llenar. En gran parte porque no saben de dónde proviene. "Alguien tenía que haber calumniado a Josef K, pues fue detenido una mañana sin haber hecho nada malo" (Kafka, *El proceso*).

Este hiato se intenta suturar por dos vías complementarias, por la del consumo y por la de la sumisión. El sujeto de la falta intenta salir de su situación mediante el acceso obscuro al mundo de las mercancías, un consumo voraz y desmesurado de valores de uso de los que no logra nunca descifrar su código. Si aceptamos el carácter religioso del capital y su condición de una expiación imposible, habría que entender al consumo (realización del fetichismo de las mercancías) como una forma de reproducción del orden normativo vigente, de sus criterios de verdad y de su organización de las prácticas corporales. La fuerza de ley policial tiene que asegurar el reino del consumo.

La otra vía para intentar resolver la falta, es la sumisión total a la normatividad dominante, no sólo por su "respeto", sino porque se incorporan como doxas sus procedimientos de verdad. La sujetidad en falta conserva y reproduce el orden, se alinea a él por acción o por omisión, lo acepta como dado e intenta pasar desapercibido de su fuerza de ley. La cabeza agachada y la mirada al suelo sería la expresión corporal más plena del intento por superar la falta, a costa de destruir toda sujetidad autónoma, subordinándola a la producción de un orden social.

El orden legal que asegura la culpa reiterada, sin solución posible, es extraordinariamente

funcional en un tiempo de crisis generalizada. El correlato de esta situación es la construcción artificial de una amenaza impersonal, de una enemistad completamente hostil, que acecha la vida diaria. La imagen del enemigo hoy, bajo la máscara del terror, sirve, a pesar de su evidente falsificación, como un instrumento jurídico que suelda la violencia que funda y conserva. No importa que para ello se destruyan las realizaciones materiales que durante más de un siglo permitieron la reproducción capitalista gracias a la alianza estado-empresarial. La ambigüedad del enemigo del siglo XXI sólo beneficia a un reducido sector de la clase capitalista, aquel que ha construido al estado, como hasta hace unos años lo conocíamos, como su enemigo interno.

La violencia que produce y conserva derecho se desplaza del gigantismo del estado a espacios y procedimientos más flexibles, con mayor movilidad, que logren construir condiciones de valorización en menores tiempos y con mayores rentas. Esto no significa que el estado desaparezca, sino que también se modifica radicalmente, como componente clave de la hegemonía. Estamos asistiendo a una mudanza en la que la concentración legal cede terreno a la flexibilidad normativa, manteniendo la fuerza de ley como procedimiento necesario para la explotación y la producción de ganancia.